

CIRCULAR EXTERNA N°. 028

Bogotá D.C., 24 JUN 2003

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA y TURISMO**

**ASUNTO. VISTO BUENO A LAS IMPORTACIONES DE LICORES
PROVENIENTES DE ZONAS FRANCAS**

Para su conocimiento y aplicación nos permitimos informarles que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Decreto 31,92 de 1983 y teniendo *en cuenta* que las empresas fabricantes de bebidas alcohólicas ubicadas en las Zonas Francas poseen Registro Sanitario en la modalidad de Fabricar y Vender, lo que les ha representado dificultades en la aprobación de las solicitudes de importación destinadas a comercializar el producto en el territorio nacional a partir de la fecha estas solicitudes de importación estarán sometidas al visto bueno por parte del INVIMA, en donde se procederá a autorizar al importador, previa verificación de la documentación exigida por la norma citada.

Cordial Saludo,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior